

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09/2022**  
**SANTA CRUZ, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**VISTOS:**

**Que**, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que, la Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que**, el Decreto Supremo N° 29894 relativo a la organización del Poder Ejecutivo, determina en su disposición Transitoria cuarta, que las instituciones públicas desconcentradas, descentralizadas readecuaran sus políticas y objetivos y definirán sus estructuras en el marco de las disposiciones, lineamientos y mandatos establecidos en la Constitución Política del Estado y la norma expresa que se dicte para el efecto;

**Que**, el Decreto Supremo N° 28631 del 8 de marzo de 2006, correspondiente al Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, aplicado por complementación hasta que se dicte norma expresa en cuanto a las Instituciones Públicas Desconcentradas, establece en su Capítulo II, Características de las instituciones y Empresas Públicas, Artículo 31 (Instituciones Públicas Desconcentradas), párrafo e) tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, estipulación concordante con lo determinado en el artículo 31 (Instituciones Públicas desconcentradas), párrafo f) del mismo cuerpo legal, que indica que, las instituciones Desconcentradas están a cargo de un Director General Ejecutivo, que ejerce la representación Institucional y tiene nivel de Director General de Ministerio y es designado mediante Resolución Ministerial, Define los asuntos de su competencia, mediante Resoluciones administrativas.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 0936 de fecha 16 de diciembre de 2005 (Artículo 1ro: Otorga la Referencia Nacional en: Chagas, Dengue, Mayaro, Fiebre Amarilla, Fiebre Hemorrágica Boliviana, Hanta virus, Leptospirosis, Oropuche, Rubeola, Sarampión, Toxoplasmosis, Enteroparásitosis y Micosis, al "CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES".

**Que**, la Resolución Ministerial N° 0936 del 16 de diciembre del 2005 (Artículo Quinto: Designa a CENETROP, Laboratorio de Referencia Departamental para Santa Cruz)

**Que**, la Resolución Ministerial N° 0017 de fecha 20 de enero de 2006 (Artículo 1ro: Crear el PEEC, bajo responsabilidad técnica de los laboratorios de referencia Nacional y Departamental en el ámbito de su jurisdicción); (Artículo 3ro: Todos los laboratorios Públicos, de la Seguridad Social ONGs, iglesias y privados deben someterse obligatoriamente a los PEEC's).

**Que**, la Resolución Ministerial 0202/2010; en su artículo primero, establece aprobar los documentos normativos y requisitos que deben cumplir los laboratorios para el registro, Habilitación y Funcionamiento en todo el país.

**Que**, la Resolución Administrativa N° 112/2013 emitido el 15 de Octubre **2013** por el Servicio Departamental de Salud de la ciudad de Santa Cruz (SEDES) Resuelve: Primero.- Aprobar la vigencia del Programa de Evaluación Externa de la Calidad de



# CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES "CENETROP"

## Ministerio de Salud y Deportes

Santa Cruz - Bolivia

CENETROP, para los laboratorios de Análisis clínicos, de los diferentes sub sistemas tanto públicos, privados, seguridad social, ONG´s e iglesias.

**Que, la Resolución Ministerial N° 1959 del 31 de diciembre 2014. Art. Único:** Emergente de los procesos de Evaluación llevados a cabo por el Comité Nacional de Inspección para la Habilitación de los laboratorios nacionales y en ejecución de la primera etapa de la garantía de calidad y cumplimiento de requisitos mínimos se autoriza la Habilitación y Funcionamiento de los siguientes laboratorios:

- ✓ Laboratorio de la Unidad Funcional de Análisis clínico
- ✓ Laboratorio de la Unidad Funcional de Bacteriología Clínica
- ✓ Laboratorio de la Unidad Funcional de Virus Emergentes y Re emergentes
- ✓ Laboratorio de la Unidad Funcional de Entomología
- ✓ **Laboratorio del Programa de Control Externo de la Calidad PEEC**
- ✓ Laboratorio de la Unidad Funcional de Biología Molecular
- ✓ Laboratorio de la Unidad Funcional de Virología
- ✓ Laboratorio de la Unidad Funcional de Producción de Inmunoreactivos

**Que, la Resolución Ministerial N° 0129 del 12 de marzo 2015 Art. Primero:** Autorizar la Habilitación y Funcionamiento de los siguientes laboratorios, que forman parte del Centro Nacional de Enfermedades Tropicales – CENETROP, de la ciudad de Santa Cruz:

- ✓ Laboratorio de Parasitología
- ✓ Laboratorio de Micología
- ✓ Laboratorio de Seguridad Microbiológica BSL3(P3)

**Que** el decreto supremo N°2710 del 30 de marzo de 2016 tiene por objeto la adecuación de la naturaleza del CENETROP-MSyD como institución pública desconcentrada con dependencia directa del ministerio de salud e independencia de gestión administrativa, financiera legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del respectivo ministerio. El CENETROP es una institución cuya misión principal es la investigación de enfermedades tropicales, entre sus actividades primordiales esta la atención médica a pacientes, análisis generales y especializados sin fines de lucro y dedicación exclusiva, con actividades clínica, de laboratorio, epidemiológicas, producción de biológicos, enseñanza, investigación y programas de evaluación externa de la calidad, con personal calificado, con el objetivo de lograr el control y vigilancia de enfermedades infecciosas en beneficios de la población Boliviana.

**Que,** El Director General Ejecutivo de CENETROP en uso de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 2710 del 30 de marzo de 2016 y la Resolución Ministerial N° 0544 del 24 de Diciembre de 2020 se designa al Dr. Jhonatan David Marquina Salas como Director General Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES. "CENETROP", dentro de sus competencias y atribuciones que ejerce en el cumplimiento de la normativa vigente.

### **POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Centro Nacional de Enfermedades Tropicales. CENETROP, en uso de sus facultades que le confiere atribuciones y facultades conferidas según Resolución Ministerial 0544 de 24 de diciembre del 2021.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** cumpliendo con las formalidades por ley, se aprueba la propuesta del Programa de evaluación de la Calidad (PEEC) Gestión 2023, del Centro Nacional de Enfermedades Tropicales "CENETROP", la cual forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente resolución administrativa, la Dirección general ejecutiva, el programa de evaluación externa de calidad (PEEC), la Unidad Funcional de Producción, la jefe de la unidad de servicio de laboratorio, área de planificación y la unidad administrativa y financiera del CENETROP NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Dr. Jhonatan David Marquina Salas.  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL  
CENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES - CENETROP

Aide Marique Nina  
ASESORA LEGAL  
CENETROP